



DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Exp.: ACIC – M1- AAI – 9.005/12
10-AM-00014.2/08

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA NUTREXPA, S.L. CON CIF B-08100380, PARA LA INSTALACIÓN DE FABRICACIÓN DE GALLETAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAREJO DE SALVANÉS, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 28 DE AGOSTO DE 2008 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE JULIO DE 2010

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de agosto de 2008, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada (AAI) a las instalaciones de la empresa SOS CUÉTARA, S.A., ubicadas en el término municipal de Villarejo de Salvanes.

Segundo. Con fecha 5 de julio de 2010, se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental por la que se modifica la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de NUTREXPA, S.L., con CIF B-08100380, quedando subrogada dicha empresa en todos los derechos, obligaciones y condiciones contempladas en la Resolución de 28 de agosto de 2008.

Tercero. Con fechas 28 de julio y 7 de septiembre de 2010 y referencias nº 10/326535.9/10 y 10/371886.9/10, respectivamente, el titular informa de la puesta fuera de servicio de la totalidad de la instalación de Gas Natural Licuado (GNL), dando de baja los focos de emisión GNL-1 y GNL-02 vinculados a dichas instalaciones.

Cuarto. Con fecha 3 de mayo de 2011 y referencia nº 10/191599.9/11, el titular remite una Memoria Ambiental donde se recogen todas las modificaciones realizadas hasta el momento en la planta desde la obtención de la AAI.



Comunidad de Madrid

Quinto. Con fecha 17 de mayo de 2011 y referencia nº 10/214679.9/11, el titular remite información sobre los residuos peligrosos que solicitan se incluyan en la Resolución de AAI.

Sexto. Con fecha 20 de julio de 2011 y referencia nº 10/313724.9/11, el titular informa de la instalación de un nuevo horno de cocción de galletas, ampliación de la línea 17 de galletas y modificación de los quemadores de algunos hornos existentes.

Séptimo. Con fecha 14 de febrero de 2012 y referencia nº 10/056844.9/12, el titular remite información complementaria solicitada previamente por esta Dirección General al respecto de todas las modificaciones realizadas (potencia de las instalaciones de combustión y relación actualizada de focos de emisión). Adicionalmente, remite memoria de todas las modificaciones realizadas en la planta depuradora existente en la instalación para su adecuación.

Octavo. Con fecha 12 de abril de 2012 y referencia nº 10/138468.9/12, el titular solicita la eliminación de los controles de emisiones a la atmósfera de las calderas destinadas a calefacción (focos CL-01-V, CL-04-V y CL-05-V).

Noveno. Con fecha 24 de abril de 2012 y referencia nº 10/154647.9/12, el titular solicita la inclusión en la Resolución de AAI de un nuevo residuo peligroso (residuos biosanitarios).

Décimo. Se ha procedido a estudiar toda la documentación presentada por el titular a fin de determinar si el conjunto de modificaciones planteadas se considera o no una modificación sustancial, y si debe o no someterse a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Undécimo. Realizado el trámite de audiencia, se han recibido comentarios del titular de la instalación, que se han tenido en consideración al elaborar la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con la Resolución de 28 de agosto de 2008, por la que se otorga la AAI, en caso de alguna modificación de las instalaciones, el titular deberá comunicar esta intención al órgano competente a fin de que se califique la modificación como sustancial o no sustancial.



Comunidad de Madrid

Segundo. De conformidad con el artículo 10 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación*, las modificaciones planteadas por el titular, no se consideran modificaciones sustanciales, dado que:

- No implican un aumento significativo del tamaño ni de la producción de la instalación.
- No se incrementa el uso de recursos.
- No supone un incremento significativo de las emisiones, vertidos y residuos generados, respecto a la actividad inicial.

Tercero. Debido a la eliminación del Gas Natural Licuado (GNL) utilizado en la instalación, el establecimiento industrial deja de estar incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1254/1999, de 16 de junio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Cuarto. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 33/2012, de 16 de febrero, por el que se establece la estructura de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vista la normativa de aplicación, así como la Propuesta Técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las Atribuciones que le confiere el mencionado Decreto 33/2012, de 26 de marzo,

RESUELVE

Considerar innecesario someter las modificaciones planteadas a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, al no encontrarse recogidas en la *Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid*, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Resolución.

Considerar las modificaciones planteadas por la empresa NUTREXPA, S.L., descritas en la presente Resolución como “**no sustanciales**”, a efectos de lo establecido en el artículo 10 de la *Ley 16/2002* por los motivos anteriormente señalados.



Comunidad de Madrid

Modificar el texto de la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 28 de agosto de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la "Planta de fabricación de galletas", con número de expediente AAI 9.005/04, cuyo titular es NUTREXPA, S.L. en los siguientes términos:

- **Se modifican** los apartados 1.3.2, 2.2.1, 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3, 5.1. y 5.3. del Anexo I; 1.1.3, 1.3.1, 1.3.5, 1.3.8, 1.3.10, 1.4.1, y 2.2.4 del Anexo II; y 1, 2.5.1, 2.5.2, 3.1, 3.4.1 y 4.2 del Anexo III de la Resolución de AAI, sustituyéndose el texto íntegro de dichos apartados por el recogido en los Anexos de la presente Resolución.
- **Se añaden** los apartados 1.3.12 del Anexo I y 2.2.8 del Anexo II.
- **Se eliminan** los apartados 7.1 y 7.2 del Anexo I y el 2.6.3 del Anexo III de la Resolución de AAI.

La presente Resolución se mantendrá en todo momento anexa a las Resoluciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental relativas a la AAI de las instalaciones de referencia, de fechas 28 de agosto de 2008 y 5 de julio de 2010 (cambio de titularidad).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excelentísima Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la misma, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

En Madrid, a 25 de mayo de 2012

LA DIRECTORA GENERAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL,

Fdo.: D^a. Lourdes Martínez Marcos

NUTREXPA, S.L.
Avda. Hermanos Gómez Cuétara, 1.
28590 Villarejo de Salvanes (Madrid)



ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

1. CONDICIONES RELATIVAS AL AGUA

1.3. CONDICIONES DE VERTIDO.

1.3.2. Características del vertido: El vertido característico, a efectos de cambios sustanciales en la composición de vertido, expresado como valores medios, es el siguiente:

pH	7,80
Conductividad (µS/cm)	5410
Temperatura (°C)	20,7
DBO ₅ (mg/l)	589
DQO (mg/l)	1124
Sólidos en suspensión (mg/l)	334
Aceites y grasas (mg/l)	34
Cloruros (mg/l)	1097
Detergentes totales (mg/l)	10,4
Toxicidad (equitox/m ³)	2,6
Fósforo total (mg/l)	4
Nitrógeno total (mg/l)	51,8

La comprobación de los cambios en la composición del vertido característico declarado se realizará a partir de los resultados del análisis de una muestra compuesta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los vertidos industriales al sistema de saneamiento.

En función de los resultados de las analíticas que se lleven a cabo en el seguimiento y control del vertido establecido en el anexo II, esta Dirección General considerará la inclusión o exclusión de otros parámetros al vertido característico de la actividad.

2. CONDICIONES RELATIVAS A LA ATMÓSFERA

2.2. EXTRACCIÓN DE GASES.



2.2.1. Los focos de proceso de emisiones a la atmósfera de la instalación, así como su catalogación de acuerdo al Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminantes de la Atmósfera (CAPCA), son los que se indican a continuación:

Nº foco	Identificación del foco	Proceso de fabricación	CAPCA	
			GRUPO	CÓDIGO
1	L1-CH1	Línea 1 de galletas (*)	B	04 06 05 01
2	L1-CH2		B	04 06 05 01
3	L1-CH3		B	04 06 05 01
4	L1-CH4		B	04 06 05 01
5	L1-CH5		B	04 06 05 01
6	L2-CH1	Línea 2 de galletas	B	04 06 05 01
7	L3-CH1	Línea 3 de galletas	B	04 06 05 01
8	L4-CH1	Línea 4 de galletas (*)	B	04 06 05 01
9	L4-CH2		B	04 06 05 01
10	L4-CH3		B	04 06 05 01
11	L4-CH4		B	04 06 05 01
12	L4-CH5		B	04 06 05 01
13	L5-CH1	Línea 5 de galletas	B	04 06 05 01
14	L6-CH1	Línea 6 de galletas	B	04 06 05 01
15	L7-CH1	Línea 7 de galletas (*)	B	04 06 05 01
16	L7-CH2		B	04 06 05 01
17	L7-CH3		B	04 06 05 01
18	L7-CH4		B	04 06 05 01
19	L8-CH1	Línea 8 de galletas	B	04 06 05 01
20	L9-CH1	Línea 9 de galletas (*)	B	04 06 05 01
21	L9-CH2		B	04 06 05 01
22	L9-CH3		B	04 06 05 01
23	L9-CH4		B	04 06 05 01
24	L10-CH1	Línea 10 de galletas	B	04 06 05 01
25	L11-CH1	Línea 11 de dragas	B	04 06 05 01
26	L11-CH1bis		B	04 06 05 01
27	L11-CH2		B	04 06 05 01
28	L11-CH2bis		B	04 06 05 01
29	L11-CH3		B	04 06 05 01
30	L11-CH3bis		B	04 06 05 01
31	L11-CH4		B	04 06 05 01
32	L11-CH4bis	B	04 06 05 01	
33	L12-CH1	Línea 12 de dragas	B	04 06 05 01
34	L12-CH2		B	04 06 05 01
35	L13-CH1	Línea 13 de galletas	B	04 06 05 01
36	L14-CH1	Línea 14 de galletas	B	04 06 05 01
37	L15-CH4	Línea 15 de rollitos	B	04 06 05 01
38	L15-CH5		B	04 06 05 01
39	L15-CH6		B	04 06 05 01
40	L15-CH7		B	04 06 05 01



Comunidad de Madrid

Nº foco	Identificación del foco	Proceso de fabricación	CAPCA		
			GRUPO	CÓDIGO	
41	L15-CH8		B	04.06.05.01	
42	L15-CH9		B	04.06.05.01	
43	L15-CH10		B	04.06.05.01	
44	L15-CH11		B	04.06.05.01	
45	L15-CH12		B	04.06.05.01	
46	L15-CH13		B	04.06.05.01	
47	L15-CH14		B	04.06.05.01	
48	L15-CH15		B	04.06.05.01	
49	L15-CH16		B	04.06.05.01	
50	L15-CH17		B	04.06.05.01	
51	L15-CH18		B	04.06.05.01	
52	L15-CH19		B	04.06.05.01	
53	L16-CH1		Línea 16 de galletas (*)	B	04.06.05.01
54	L16-CH2			B	04.06.05.01
55	L16-CH3			B	04.06.05.01
56	L16-CH4			B	04.06.05.01
57	L16-CH5			B	04.06.05.01
58	L17-CH1		Línea 17 de galletas	B	04.06.05.01
59	L17-CH2			B	04.06.05.01
60	L17-CH3	B		04.06.05.01	
61	L17-CH4	B		04.06.05.01	
62	L17-CH5	B		04.06.05.01	
63	L17-CH6	B		04.06.05.01	
64	L18-CH1	Línea 18 de galletas	B	04.06.05.01	
65	L18-CH2		B	04.06.05.01	
66	L18-CH3		B	04.06.05.01	
67	L18-CH4		B	04.06.05.01	
68	L19-CH1	Línea 19 de galletas	B	04.06.05.01	
69	L19-CH2		B	04.06.05.01	
70	L19-CH3		B	04.06.05.01	
71	L19-CH4		B	04.06.05.01	
72	L20-CH1	Línea 20 de galletas	B	04.06.05.01	
73	L20-CH2		B	04.06.05.01	
74	L20-CH3		B	04.06.05.01	
75	L20-CH4		B	04.06.05.01	
76	L20-CH5		B	04.06.05.01	
77	L21-CH1	Línea 21 de galletas	B	04.06.05.01	
78	L21-CH2		B	04.06.05.01	
79	L21-CH3		B	04.06.05.01	
80	L21-CH4		B	04.06.05.01	
81	L21-CH5		B	04.06.05.01	
82	L21-CH6		B	04.06.05.01	
83	L22-CH1	Línea 22 de galletas	B	04.06.05.01	
84	L22-CH2		B	04.06.05.01	
85	L22-CH3		B	04.06.05.01	



Nº foco	Identificación del foco	Proceso de fabricación	CAPCA	
			GRUPO	CÓDIGO
86	L22-CH4		B	04.06.05.01
87	L22-CH5		B	04.06.05.01

* Focos que deben adaptarse

Los focos asociados a las calderas de calefacción existentes en la instalación se indican a continuación:

Nº de foco	Identificación del foco	Proceso
88	CL-01-V	Caldera calefacción
89	CL-04-V	Caldera calefacción grasas 01
90	CL-05-V	Caldera calefacción grasas 02

Cualquier modificación del número de focos, sistemas de depuración de gases, proceso o aumento significativo del caudal de generación de emisiones, deberá ser comunicada a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2.3. CONDICIONES DE EMISIÓN.

2.3.1. **Valores límite de emisión:** Se deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión (VLE) en los focos de emisión de gases, como valores medios diarios expresados en condiciones normales de presión y temperatura del gas seco (101,3 kPa y 273,15 K) y referidos a la cantidad de oxígeno real de funcionamiento:

FOCO	Contaminante	Límite de emisión (mg/ Nm ³)	PERIODO DE REFERENCIA
FOCOS LÍNEAS DE PROCESO (excepto los de las líneas 11 y 12) (Combustible gas natural)	Dióxido de azufre	35	VALOR LÍMITE DIARIO (MEDIA DE TRES MEDIDAS DE UNA HORA)
	Monóxido de carbono	200	
	Óxidos de nitrógeno (medidos como NO ₂)	350	



Comunidad de Madrid

FOCO	Contaminante	Límite de emisión (mg/ Nm ³)	PERIODO DE REFERENCIA
FOCOS LÍNEAS 11 y 12 (Combustible gas natural)	Dióxido de azufre	35	VALOR LÍMITE DIARIO (MEDIA DE TRES MEDIDAS DE UNA HORA)
	Monóxido de carbono	500	
	Óxidos de nitrógeno (medidos como NO ₂)	350	

Asimismo, y para las calderas de calefacción, se deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión (VLE), como valores medios diarios expresados en condiciones normales de presión y temperatura del gas seco (101,3 kPa y 273,15 K) y referidos al 3% de oxígeno:

FOCO	Contaminante	Límite de emisión (mg/ Nm ³)	PERIODO DE REFERENCIA
CALDERAS DE CALEFACCIÓN (Combustible gas natural): CL-01-V CL-04-V CL-05-V	Dióxido de azufre	35	VALOR LÍMITE DIARIO (MEDIA DE TRES MEDIDAS DE UNA HORA)
	Monóxido de carbono	100	
	Óxidos de nitrógeno (medidos como NO ₂)	350	

2.3.2. La instalación seguirá avanzando en el Plan de adaptación, regulación y limpieza de los quemadores, y se completará el plan de inversiones a ejecutar con la finalidad de acometer la sustitución de los quemadores *unigas* actualmente instalados en las Líneas L1, L4, L7, L9 L16, por quemadores indirectos.

Los valores límite serán revisados una vez se concluya el plazo de vigencia de la Resolución de AAI actual, incluyendo la nueva situación generada tras la adaptación de las unidades de combustión citadas.



2.3.3. Todos los focos de emisión a la atmósfera deberán estar acondicionados para la toma de muestras y análisis de contaminantes, según se indica en el artículo 7.1. del Real Decreto 100/2011 y el titular deberá llevar a cabo un registro con el contenido establecido en el artículo 8 del Real Decreto 100/2011.

5. OPERACIONES DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

5.1 Procesos generadores de residuos peligrosos.

La instalación, como consecuencia de su actividad, desarrolla una serie de procesos generadores de residuos peligrosos que se enumeran en el presente apartado.

Los procesos enumerados pueden generar con carácter eventual otros residuos peligrosos no expresamente contemplados, que se incluirán, en su caso, en el informe anual de producción de residuos peligrosos. La asignación de los códigos conforme a la Lista Europea de Residuos no es exhaustiva, debiendo adaptarse en caso necesario a los capítulos y especificaciones del citado catálogo.

Los residuos peligrosos que se generan son los siguientes:

CENTRO: NC 001: FÁBRICA DE GALLETAS Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES
--

PROCESO NP 01: SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES	
LER	Descripción
NR 01: ACEITE USADO	
13 01 10	"Aceites hidráulicos minerales no clorados"
NR 02: FILTROS DE ACEITE	
15 02 02	"Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas"
NR 03: BATERÍAS USADAS	
16 06 01	"Baterías de plomo"
NR 04: DISOLVENTES NO HALOGENADOS	
14 06 03	"Otros disolventes y mezclas de disolventes"
NR 05: ENVASES DE PLÁSTICO CONTAMINADOS	
15 01 10	"Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas"



PROCESO NP 01: SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES	
LER	Descripción
NR 06: ENVASES METÁLICOS CONTAMINADOS	
15 01 10	"Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas"
NR 07: ENVASES DE VIDRIO CONTAMINADOS	
15 01 10	"Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas"
NR 08: MATERIAL ABSORBENTE CONTAMINADO	
15 02 02	"Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas"
NR 09: TUBOS FLUORESCENTES	
20 01 21	"Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio"
NR 10: PILAS BOTÓN	
16 06 03	"Pilas que contienen mercurio"
NR 11: AEROSOLES VACÍOS:	
15 01 11	"Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa"
NR 12: REACTIVOS DE LABORATORIO	
16 05 06	"Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio".
NR 13: RESIDUOS DE APARATOS ELECTRÓNICOS	
16 02 13	"Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los específicos en los códigos 16 02 09 y 16 02 12"
NR 14: RESIDUO BIOSANITARIOS	
18 01 03	"Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones"
NR 15: CERAS Y GRASAS MINERALES SEMISÓLIDAS USADAS	
12 01 12	"Ceras y grasas usadas"
NR 16: RESIDUO DE HIDRÓXIDO SÓDICO	
06 02 04	"Hidróxido potásico e hidróxido sódico"
NR 17: RESTOS DE TINTAS Y PINTURAS	
08 01 11	"Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas"
NR 18: ADITIVOS CADUCADOS	
16 03 05	"Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas"
NR 19:	



5.3. Condiciones relativas a los residuos

5.3.1. La actividad de producción de residuos se desarrollará en todo momento conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; la ley 5/2003, de 20 de marzo de 2003, de Residuos de la Comunidad de Madrid; su normativa de desarrollo y la presente Resolución.

5.3.2. Cualquier modificación en cuanto a procesos, tipologías de los residuos producidos, formas de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento "in situ" de los mismos, diferentes a los referidos en la documentación aportada para la obtención de la presente autorización, serán comunicados a esta Dirección General.

5.3.3. De conformidad con la legislación vigente, para asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, NUTREXPA, S.L., estará obligado a llevar a cabo alguna de las siguientes operaciones:

- a) Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.
- b) Encargar el tratamiento de sus residuos a una entidad o empresa, registrada conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- c) Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento.

Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.

5.3.4. De conformidad con la legislación vigente en materia de producción de residuos, NUTREXPA, S.L. está obligada a:

- a) Dar prioridad a la prevención en la generación de residuos, así como a la preparación para su reutilización y reciclado. En caso de generación de residuos cuya reutilización o reciclado no sea posible, éstos se destinarán a valorización siempre que sea posible, evitando su eliminación.
- b) Mantener los residuos almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder. Los residuos peligrosos se almacenarán en envases estancos y cerrados. En ningún caso obstaculizarán el tránsito, ni el acceso a los equipos de seguridad.
- c) No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales; así como no almacenar sobre el mismo cubeto residuos incompatibles cuya mezcla aumente los riesgos asociados a los mismos o dificulte operaciones de gestión posteriores.
- d) Almacenar, envasar y etiquetar los residuos peligrosos en el lugar de producción antes de su recogida y transporte con arreglo a las normas aplicables.



Comunidad de Madrid

- e) Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- f) Proporcionar a las Entidades Locales información sobre los residuos que les entreguen cuando presenten características especiales, que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.
- g) Informar inmediatamente a la administración ambiental competente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos o de aquellos que por su naturaleza o cantidad puedan dañar el medio ambiente

5.3.5. Los envases que contengan residuos susceptibles de generar derrames deberán agruparse sobre superficies hormigonadas e impermeables y dentro de cubetos o bandejas de seguridad.

5.3.6. El tiempo de almacenamiento de residuos peligrosos no será nunca superior a los seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento, salvo autorización expresa por parte de esta Consejería, por causas debidamente justificadas y siempre que se garantice la protección de la salud humana y el medio ambiente

5.3.7. La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos en el lugar de producción será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. Los plazos mencionados empezarán a computar desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento.

5.3.8. Los residuos domésticos se gestionarán independientemente de los generados en la actividad industrial. El resto de residuos no peligrosos serán gestionados adecuadamente de acuerdo a su naturaleza y composición, y a los principios de jerarquía establecidos en la legislación vigente en materia de residuos.

7. ACCIDENTES Y CONDICIONES ANORMALES DE OPERACIÓN

7.1. (Punto eliminado)

7.2. (Punto eliminado)



ANEXO II

SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES Y RESIDUOS

1. SISTEMAS DE CONTROL

1.1. CONSUMO DE AGUA Y VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO.

1.1.3. Se realizará trimestralmente, a través de organismo acreditado por ENAC o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, para las labores de inspección medioambiental en el ámbito de aguas residuales, la toma de muestras y el análisis de una muestra compuesta de los vertidos de aguas residuales al sistema integral de saneamiento, según la metodología establecida en el Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento.

El alcance de la acreditación de la entidad mencionada, en lo que a los parámetros se refiere, deberá cumplir los criterios mínimos que se recogen en la web www.madrid.org (Temas/ Medio Ambiente/ Gestión Ambiental/ Prevención y Control Integrados de la Contaminación/Pautas sobre la realización de los controles periódicos establecidos en las Autorizaciones Ambientales Integradas).

Durante la toma de muestras para la caracterización del vertido, se deberá realizar la medición de los siguientes parámetros:

- Caudal (durante toda la caracterización)
- pH (de todas las muestras simples)
- Conductividad (de todas las muestras simples)
- Temperatura (al menos, en un momento representativo del vertido de la actividad).

En la muestra compuesta deberán analizarse todos los parámetros representativos de la contaminación propia de la actividad productiva, incluyendo, al menos, los siguientes:



Parámetros
DBO ₅
DQO
Aceites/grasas
Sólidos en suspensión
Fósforo total
Nitrógeno total
Detergentes totales
Cloruros
Toxicidad
Aluminio

1.3. ATMÓSFERA

1.3.1. Se realizará, de acuerdo con la periodicidad que se especifica en el cuadro que sigue, a través de Organismo acreditado por ENAC, o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, en la Norma UNE-EN-ISO/IEC 17020, que tenga dentro de su alcance el parámetro objeto de muestreo o en su defecto, deberá ser realizado obligatoriamente por un organismo acreditado en el ámbito de "Emisiones de fuentes estacionarias", un control de los focos de emisión que incluya, al menos, los siguientes parámetros:

Cada 2 años se realizará medida de todos los focos identificados a continuación como Foco Representativo y, adicionalmente, se realizará la medición de focos no identificados como representativos en cada línea, de forma que durante los ocho años del periodo de vigencia de la AAI, cada foco haya sido medido al menos una vez:



Equipo o proceso de fabricación	FOCO REPRESENTATIVO (a medir CADA 2 AÑOS)		RESTO FOCOS LINEA (a medir al menos una vez en el plazo de 8 años de vigencia AAI)	
	3 medidas a lo largo de 8 horas (1 hora de duración cada medida durante una jornada representativa de trabajo)		3 medidas a lo largo de 8 horas (1 hora de duración cada medida durante una jornada representativa de trabajo)	
	Nº Foco	Parámetros	Nº Foco	Parámetros
Líneas de cocción de galletas	24	L10-CH1 SO ₂ , CO, NO _x CO ₂ , NMCOV, CH ₄	23 Focos Desde Nº 1 hasta Nº 23 2 Focos Nº 35 y 36	SO ₂ , CO, NO _x
Línea de dragas antigua	32	L11-CH4Bis SO ₂ , CO, NO _x CO ₂ , NMCOV, CH ₄	7 Focos Desde Nº 25 hasta Nº 31	SO ₂ , CO, NO _x
Línea de dragas nueva	34	L12-CH2 SO ₂ , CO, NO _x CO ₂ , NMCOV, CH ₄	Foco Nº 33	SO ₂ , CO, NO _x
Línea de rollitos	52	L15-CH19 SO ₂ , CO, NO _x CO ₂ , NMCOV, CH ₄	15 Focos Desde Nº 37 hasta Nº 51	SO ₂ , CO, NO _x
Líneas de cocción de galletas nuevas	87	L22-CH05 SO ₂ , CO, NO _x CO ₂ , NMCOV, CH ₄	33 Focos Desde Nº 53 hasta Nº 86	SO ₂ , CO, NO _x

Asimismo, y para los focos asociados a las calderas de calefacción, se llevará a cabo, con periodicidad anual, un control que incluya, al menos, los siguientes parámetros, medidos con la periodicidad y duración que se indican a continuación:

FOCOS	PARÁMETROS	TIPO CONTROL
CALDERAS DE CALEFACCIÓN (Combustible gas natural): CL-01-V CL-04-V CL-05-V	SO ₂	PERIÓDICO ANUAL (3 medidas de 1 hora a lo largo de 8 horas)
	CO	
	NO _x (medidos como NO ₂)	



Comunidad de Madrid

1.3.5. El titular deberá comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la fecha de realización de los controles (fecha de toma de muestras), así como la entidad de inspección que vaya a realizarlos, con una antelación mínima de 15 días naturales, mediante correo electrónico a las direcciones:

responsabilidad.ambiental@madrid.org

seguimiento.ambiental@madrid.org

1.3.8. Los informes de control deberán conservarse, al menos, durante diez años, debiendo estar siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.

1.3.10. A efectos de la notificación al Registro PRTR se podrán utilizar los datos obtenidos en las analíticas de emisiones contempladas en la presente Resolución. Los datos a notificar anualmente en el Registro PRTR-España deberán contener la suma de las emisiones de todos los focos para cada uno de los contaminantes.

1.3.12. Las instalaciones de calefacción de edificios (con los focos asociados: CL-01-V; CL-04-V y CL-05-V) cumplirán lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), si bien, adicionalmente, se ha incluido en esta Resolución un control anual de las emisiones atmosféricas de los mismos debido a los elevados valores del parámetro CO en los controles realizados históricamente, con el fin de tener datos anuales de emisiones a efectos de la notificación al Registro PRTR. En función de la evolución de los resultados, podrá estudiarse la posibilidad de reducción de la periodicidad de los controles o, en su caso, la eliminación de la obligatoriedad de dichas mediciones, previa solicitud del titular.

1.4. RESIDUOS.

1.4.1. NUTREXPA, S.L., deberá llevar un registro de los residuos peligrosos producidos y destino de los mismos, con los campos y datos establecidos en la legislación vigente (Real Decreto 833/1988, Ley 22/2011 y Ley 5/2003). Dicho registro deberá conservarse, junto con los documentos de aceptación de las instalaciones de tratamiento y los documentos de control y seguimiento a que se refiere el artículo 35 del Real Decreto 833/1988, durante al menos tres años, y permanecer en el centro productor a disposición de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



2. REGISTRO AMBIENTAL Y REMISIÓN DE CONTROLES, ESTUDIOS E INFORMES

2.2. Remisión de controles, estudios e informes:

2.2.4 Con periodicidad anual:

- Datos de consumo de agua.
- Datos de consumo de energía (electricidad y combustible).
- Relación de productos químicos empleados en el proceso de fabricación y el proceso de depuración, indicando las cantidades empleadas y la producción total obtenida.
- Informe de los resultados del control de emisiones a la atmósfera de las calderas de calefacción (se adjuntará copia del acta de inspección o informe elaborado por entidad acreditado).
- Informe Anual de producción de residuos peligrosos (antes del 1 de marzo de cada año).

2.2.8 Con periodicidad bienal:

- Informe de los resultados del control de emisiones a la atmósfera de los focos de proceso (se adjuntará copia del acta de inspección o informe elaborado por entidad acreditado).



ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

La instalación de NUTREXPA, S.L., situada en el Polígono Industrial del término municipal de Villarejo de Salvanés, consiste en la fabricación de galletas. La fábrica consta de 22 líneas de producción de distintas variedades de galletas, con una capacidad teórica de producción final de 94.000 t/año, tras la incorporación de la línea nueva de galletas (L22), con capacidad de 6.000 t/año.

La superficie total ocupada por la instalación es de 125.000 m², de los que 58.000 aproximadamente se encuentran edificados y cerrados. La ampliación objeto de este procedimiento de Autorización Ambiental Integrada no requiere la construcción de nuevas naves, aprovechando en su lugar superficie libre en la nave principal.

La instalación se compone de los siguientes edificios y zonas:

- Nave principal cerrada. En ella se desarrollan tanto las actividades de producción como servicios auxiliares. Entre las principales áreas existentes en la nave principal, destacar:
 - Áreas de producción, formada por 22 líneas de cocción y elaboración de distintos formatos de galletas
 - Áreas de almacenamiento cubierto: cámaras frigoríficas, silos y almacenes de materia prima, zona de almacenamiento de producto acabado y sala de depósito de grasas
 - Instalaciones auxiliares: oficinas administrativas, laboratorio, aseos, vestuarios y servicios auxiliares para personal, enfermería, lavandería, sala de compresores, taller y almacén de taller, cuarto de basuras, cuarto de contadores, cuarto de calderas, Sala de depósito de grasas
- Nave de almacenaje y expedición de producto acabado y oficinas asociadas.
- Depósito aéreo de CO₂ (12.200 kg)
- Aljibe de agua contra incendios
- Almacén de repuestos
- Zonas de aparcamiento (1.800 m²).
- Zona de viviendas de trabajadores (actualmente no habitadas)
- Centros de Transformación (3)
- Báscula de camiones



Comunidad de Madrid

- Áreas de silos de materia prima a intemperie.
- Zona de recepción de materias primas
- Campas pavimentadas: derecha (6.375 m², delantera (10.080 m², en entorno de centro de expedición), izquierda (4.000 m²) y posterior (14.784 m²).

Existen otras instalaciones auxiliares:

- Zona de contenedores con compactado de cartón y plástico
- Zona de almacenaje de chatarra (40 m³, en zona cubierta)
- Área de depósito de inertes
- Almacén de Residuos Peligrosos, situado en esquina inferior derecha de instalación en planta.
- Planta de tratamiento de aguas residuales.

Organización:

- Nº Empleados: 833
- Días de trabajo: 220 días al año, variando en función de la demanda que tengan los distintos productos.
- Turnos: 3 máximo (según demanda).

2. ACTIVIDADES PRINCIPALES: PROCESO PRODUCTIVO.

2.5. Recursos energéticos.

2.5.1 Tipo de fuentes energéticas utilizadas y consumo.

- Eléctrica procedente de fuente externa:

- Potencia instalada: 4,4 MW
- Consumo energía anual estimado: 10.500 MWh

- Combustibles:

Combustible	Tipo de almacenamiento	Cantidad máxima consumida /año (t)
Gas Natural	Red	46.500 MWh
Gasoil (grupos electrógenos)	Depósitos de 200 l.	1.500 l



(*)Consumos año 2011

2.5.2. Instalaciones de combustión.

Instalación de combustión	Potencia nominal (kW)	Tipo	Tipo de combustible
Horno galletas - Línea 1	1.012	Horno de calentamiento por aire caliente	Gas Natural
Horno galletas - Línea 2	744		
Horno galletas - Línea 3	744		
Horno galletas - Línea 4	1.012		
Horno galletas - Línea 5	744		
Horno galletas - Línea 6	698		
Horno galletas - Línea 7	930		
Horno galletas - Línea 8	477		
Horno galletas - Línea 9	930		
Horno galletas - Línea 10	556		
Horno coco - Línea 11	474		
Horno coco - Línea 12	674		
Horno bizcocho - Línea 13	267		
Horno bizcocho - Línea 14	267		
Horno rollitos - Línea 15	978		
Horno galletas - Línea 16	2.058		
Horno galletas - Línea 17	3.825		
Horno galletas - Línea 18	930		
Horno galletas - Línea 19	800		
Horno galletas - Línea 20	1.186		
Horno galletas - Línea 21	2.905		
Horno galletas - Línea 22	1.641		
Calderas calefacción oficinas	187	Agua caliente	
Calderas calefacción grasas	1.404		
Caldera servicio médico	58		
TOTAL PLANTA	24.489		

2.6. Almacenamiento.

2.6.3. (Punto eliminado) Almacenamiento criogénico de Gas Natural Licuado



3. ANÁLISIS DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA ACTIVIDAD.

3.1. Emisiones a la atmósfera

Las emisiones de la instalación proceden básicamente de los gases de combustión de las calderas y hornos de cocción de proceso (combustión de gas natural).

El número total de focos emisores registrados en la instalación es de **89**, asociados a las líneas de cocción de productos y a las calderas de calefacción.

Nº foco	Identificación del foco	Proceso de fabricación	Parámetros contaminantes
1	L1-CH1	Línea 1 de galletas	CO NOx SO ₂
2	L1-CH2		
3	L1-CH3		
4	L1-CH4		
5	L1-CH5		
6	L2-CH1	Línea 2 de galletas	
7	L3-CH1	Línea 3 de galletas	
8	L4-CH1	Línea 4 de galletas	
9	L4-CH2		
10	L4-CH3		
11	L4-CH4		
12	L4-CH5		
13	L5-CH1	Línea 5 de galletas	
14	L6-CH1	Línea 6 de galletas	
15	L7-CH1	Línea 7 de galletas	
16	L7-CH2		
17	L7-CH3		
18	L7-CH4		
19	L8-CH1	Línea 8 de galletas	
20	L9-CH1	Línea 9 de galletas	
21	L9-CH2		
22	L9-CH3		
23	L9-CH4		
24	L10-CH1	Línea 10 de galletas	
25	L11-CH1	Línea 11 de dragas	
26	L11-CH1bis		
27	L11-CH2		
28	L11-CH2bis		
29	L11-CH3		
30	L11-CH3bis		
31	L11-CH4		
32	L11-CH4bis		



Nº foco	Identificación del foco	Proceso de fabricación	Parámetros contaminantes	
33	L12-CH1	Línea 12 de dragas		
34	L12-CH2			
35	L13-CH1			Línea 13 de galletas
36	L14-CH1			Línea 14 de galletas
37	L15-CH4	Línea 15 de rollitos		
38	L15-CH5			
39	L15-CH6			
40	L15-CH7			
41	L15-CH8			
42	L15-CH9			
43	L15-CH10			
44	L15-CH11			
45	L15-CH12			
46	L15-CH13			
47	L15-CH14			
48	L15-CH15			
49	L15-CH16			
50	L15-CH17			
51	L15-CH18			
52	L15-CH19			
53	L16-CH1	Línea 16 de galletas		
54	L16-CH2			
55	L16-CH3			
56	L16-CH4			
57	L16-CH5			
58	L17-CH1	Línea 17 de galletas		
59	L17-CH2			
60	L17-CH3			
61	L17-CH4			
62	L17-CH5			
63	L17-CH6			
64	L18-CH1	Línea 18 de galletas		
65	L18-CH2			
66	L18-CH3			
67	L18-CH4			
68	L19-CH1	Línea 19 de galletas		
69	L19-CH2			
70	L19-CH3			
71	L19-CH4			
72	L20-CH1	Línea 20 de galletas		
73	L20-CH2			
74	L20-CH3			
75	L20-CH4			
76	L20-CH5			



Nº foco	Identificación del foco	Proceso de fabricación	Parámetros contaminantes
77	L21-CH1	Línea 21 de galletas	
78	L21-CH2		
79	L21-CH3		
80	L21-CH4		
81	L21-CH5		
82	L21-CH6		
83	L22-CH1	Línea 22 de galletas	
84	L22-CH2		
85	L22-CH3		
86	L22-CH4		
87	L22-CH5		
88	CL-01-V	Caldera de calefacción	
89	CL-04-V	Caldera de calefacción grasas 01	
90	CL-05-V	Caldera de calefacción grasas 02	

3.4. Generación de Residuos.

3.4.1. Residuos Peligrosos.

Residuo	Proceso en el que se genera	Producción (t/año)	Tipo de almacenamiento
Aceites usados (120107 y 130110)	Compresores, motores	0,8	Bidones de 200 l
Tubos fluorescentes (200121)	Alumbrado naves	0,2	Contenedores y cajas de cartón
Envases metálicos contaminados (150110)	Materiales auxiliares	0,1	Bidones metálicos de 200 l.
Envases plásticos contaminados (150110)	Materiales auxiliares	0,2	Bidones metálicos de 200 l.
Material absorbente impregnado (150202)	Limpieza piezas	0,5	Bidones metálicos de 200 l.
Pilas alcalinas y salinas (160604)	Alimentación equipos	0,002	Contenedores.
Pilas de botón (160603)	Alimentación equipos	0,001	Contenedores



Comunidad de Madrid

Residuo	Proceso en el que se genera	Producción (t/año)	Tipo de almacenamiento
Baterías de plomo (Pb) usadas (160601)	Carretillas	1,20	Pilas, paletizadas y flejadas
Disolventes no halogenados (140603)	Limpieza	0,3	Bidones metálicos de 200 l.
Envases de vidrio contaminado (150110)	Materiales auxiliares	0,05	Bidones metálicos de 200 l.
Aerosoles vacíos (160504)	Limpieza y mecánica	0,12	Bidón de polietileno de alta densidad, 60 l.
Reactivos de laboratorio (160506)	Análisis masas galletas	0,2	Almacenaje, según sustancia: Soluciones ácidas y básicas, bidones de Polietileno de Alta Densidad de 60 l. Líquidos inflamables, bidón metálico de 25 l. Sólidos inflamables, contenedor específico - Envases de vidrio contaminados, contenedor específico.
Restos de aparatos electrodomésticos (160213)	Oficinas y fabricación	0,5	Paletizado, caja de cartón o flejado, según tipo de aparato
Residuos biosanitarios (18.01.03)	Servicio médico	0,1	Contenedor 5 litros especial para residuos clase III
Ceras y grasas minerales semisólidas (12.01.12)	Mantenimiento de engrase y lubricación de sistemas motrices de los equipos de fabricación	0,09	Bidones de metal o plástico
Residuos de hidróxido sódico (06.02.04)	Instalación y funcionamiento de la depuradora	1	Bidones de 200 litros o similar
Restos de tintas y pinturas (08.01.11)	Mantenimiento	0,05	Cajas de cartón sobre cubeto
Aditivos caducados (16.03.05)	Mantenimiento	0,5	Paletizado

4. TÉCNICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.

4.2. Vertidos líquidos.



La instalación cuenta con sistema de depuración de las aguas de proceso generadas, consistente en un tratamiento físico-químico por flotación con aire disuelto (DAF) y tratamiento biológico por tecnología de lecho móvil.

El proceso de depuración consiste en las siguientes etapas:

- Pozo de bombeo: Las aguas residuales industriales se recogen en un pozo de bombeo desde el que se enviarán a la balsa de homogeneización. El sistema está compuesto por dos bombas sumergibles con capacidad de bombeo de 10 m³/h.

- Tamizado: Tras el pozo de bombeo se realizará un tamizado de las aguas residuales mediante un tamiz rotativo con una luz de paso de 1mm. Los sólidos separados en esta etapa se recogen para su posterior gestión como residuo.

- Balsa de homogeneización (capacidad 75 m³): El almacenamiento del agua previo a su depuración es imprescindible ya que las variaciones de concentración en este tipo de vertidos son importantes y dependientes de los diferentes procesos productivos. Para conseguir la máxima homogeneización y evitar que los sólidos decanten, el sistema dispone de un agitador sumergible.

- Flotación por aire disuelto (DAF): Sistema basado en el principio de la solubilidad del aire en el agua sometida a presión. Se introduce en el agua aire, creando unas microburbujas que se adhieren a los flóculos haciendo que éstos se eleven a la superficie de donde son retirados, consiguiendo, por tanto, una eliminación de los sólidos totales del agua residual.

El equipo consta a su vez de tres partes fundamentales: Coagulador (mediante la adición de un coagulante y agitación se consigue la desestabilización de los coloides, facilitando la formación de flóculos), Flotador y Circuito de Presurización.

- Reactor biológico de lecho móvil: Por la naturaleza del vertido de carácter orgánico y biodegradable se dispone un sistema biológico (reactor relleno con biomasa adherida sobre soporte móvil), consiguiendo mediante aporte de oxígeno un correcto desarrollo de la biomasa y por tanto la oxidación de la materia orgánica. Se dosifica un antiespumante para evitar las espumas en el reactor debido a la aireación.



Comunidad de Madrid

- Decantación de sólidos en suspensión: El tratamiento secundario de esta agua residual consiste en una decantación secundaria para la separación de sólidos. Los fangos decantados en el fondo cónico se recircularán al reactor biológico.
- Depósitos de fangos: El fango decantado en el decantador y en el flotador se almacena en el depósito de fangos que dispone de un agitador sumergible para el mantenimiento de los sólidos en suspensión.
- Decantador Centrífugo: Instalado para la deshidratación de los fangos; este proceso necesita una dosificación de polielectrolito que mejora tal deshidratación. Se dispone de una estación de preparación de poli, una bomba dosificadora y un mezclador estático.

Durante el año 2011, la planta de tratamiento de aguas residuales ha sufrido una serie de cambios con el fin de mejorar sus condiciones de funcionamiento. Entre estos cambios, destacan:

- Calorifugado y traseado de distintas conducciones críticas, techado de la zona de bombas, flotador y parte de los tanques, todo ello para evitar la congelación de las conducciones.
- Sustitución de conducción de reactivos por material plástico PVC y PP para mejorar su distribución.
- Mejoras en autómata y cuadro eléctrico.
- Instalación de cesta de luz de paso para impedir atascos en las bombas e instalación de una segunda soplante para mejorar y proteger el sistema de bombeo y aireación de la planta.
- Instalación de 2 bombas dosificadoras de antiespumante, de 7 lanzas de nivel y aspiración para los contenedores de productos, adecuación del contenedor de nutrientes, instalación de 3 nuevos cubetos de retención de vertidos para sosa, coagulante y antiespumante.